

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
Jefatura Nacional de Logística y  
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1621.

**AUTORÍCESE**, la compra mediante la modalidad de trato directo a la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, para la adquisición de mascarilla y **PAGUESE** la cantidad que se indica.

**SANTIAGO**, 27 MAR 2020

**VISTOS:**

a) Lo dispuesto en la Ley N°21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.

b) Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653.

c) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

d) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

f) Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

g) Lo establecido en el Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.

h) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

j) Decreto N°95, que Aprueba Reglamento de la Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

k) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto y Resolución N° 8, de 27.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan en dicha Resolución, Quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo Cuando Corresponda.

l) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.

m) Lo dispuesto en el Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y



Prestación de Servicios, y Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la misma Ley, por tratarse de una emergencia relacionada con la necesidad imperiosa de proteger la vida y salud de los funcionarios de la Institución ante la contingencia que se ha presentado respecto del brote del virus denominado "Coronavirus" (2019-NCOV), dando cumplimiento de esta forma con las medidas y directrices de la autoridad sanitaria, sobre la materia.

n) La Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de fecha 06.NOV.018, de la Dirección General que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, al Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO.

#### CONSIDERANDO:

1) Decreto N° 4 de Alerta Sanitaria del 05.ENE.020, del Ministerio de Salud, por el periodo de un año, en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", en que se otorga facultades extraordinarias a diversas entidades del área de salud pública, para la realización de adquisiciones directas de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo la emergencia decretada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios.

2) Decreto N° 104 del 18.MAR.020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile por 90 días a partir de la publicación del precitado documento en el Diario Oficial.

3) Cotización de la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, por el monto total de \$137.998.350, IVA incluido, correspondiente a 150.000 unidades de mascarillas, cuyo valor unitario es de \$920 pesos, IVA incluido, los que serán entregadas en forma inmediata a la formalización de la compra, considerando que las empresas consultadas a esta fecha estiman que pueden entregar mascarillas, a más tardar en un plazo no menor de 15.

4) Certificado de la No Existencia del Producto en Convenio Marco, del 30.MAR.020, emitido por la Inspector (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, Jefa de la Sección Adquisición del Departamento Administrativo, en el cual señala que revisado el catálogo electrónico convenio marco para la adquisición de mascarillas, para ser repartidas a nivel nacional, dado la pandemia de Coronavirus (Covid-19), constatando que a esta fecha ninguno de los proveedores de dicho catálogo, cuenta con stock del mencionado producto.

5) Certificado de Disponibilidad 30.MAR.020, otorgado por la Inspectora (A) Carol BARRIENTO ESPINOZA, en que certifica que la institución cuenta con el presupuesto para adquirir los bienes y servicios indicados en la cuenta presupuestaria 22.04.005, por un monto de \$137.998.350, IVA incluido.

6) No se adjunta Certificado Online del Registro Oficial de ChileCompra, puesto que la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, no se encuentra hábil en el sistema para contratar con el Estado, ni tampoco ha podido ser inscrita en la precitada plataforma.

7) Que resultaba imperioso adquirir mascarillas, de forma inmediata, como implementos para afrontar la urgencia que se ha presentado a las extraordinarias circunstancias a nivel mundial y nacional respecto a la propagación del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", que ha generado la declaración presidencial de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile por 90 días, que conlleva que la Institución tome las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los funcionarios, que permanentemente están en contacto directo con los ciudadanos tanto chilenos como extranjeros que concurren a las unidades ya sea de extranjería y policía internacional, como en los recintos policiales propiamente tal.

8) Que, en virtud del principio de eficacia y eficiencia, que deben ser observados por los órganos de la Administración del Estado, consagrado en los artículos N° 3, inciso segundo, N° 5, inciso segundo y N° 8, de la Ley N° 18.575, la Institución, de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, velando por el principio de continuidad del servicio público, y procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como también la agilidad y expedición de los procedimientos administrativos, ha omitido -en esta oportunidad-, solicitar a la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, la entrega de una garantía de fiel cumplimiento de contrato, la suscripción del mismo, y la aprobación de la presente adquisición que sobrepasa las 1000 UTM, por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, en atención a lo indicado en el numeral precedente.

9) Que resulta inoficioso el llamado a licitación pública para la adquisición de implementos necesarios para la protección de la vida y salud de los funcionarios, toda vez que la demora que implicaba tal actuación, se contrapone a la necesidad urgente de prevenir un contagio de forma masiva a corto plazo.

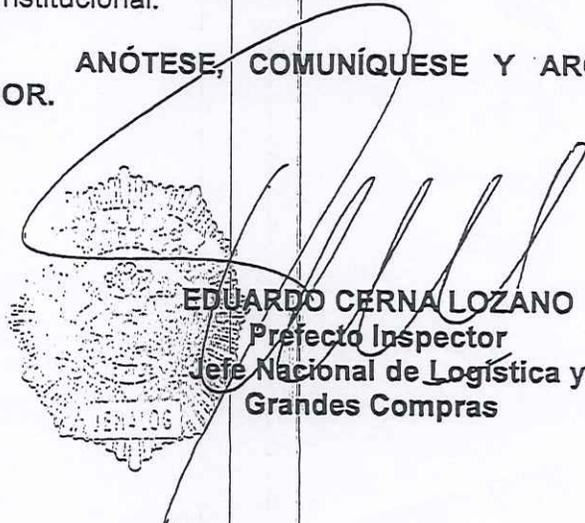
10) Que, la presente adquisición se adopta en razón del mérito, oportunidad y conveniencia a las especiales circunstancias del mercado regida a la fecha por la propagación del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", y que han conllevado a que la Institución enfrente de mejor manera, el resguardo de la salud de los funcionarios a nivel nacional, mediante la compra de mascarillas de rápida entrega, teniendo en cuenta y en comparación la cotización -mediante correo electrónico-, de las siguientes empresas a) Grupo CRV, que indica que el plazo de entrega, en una primera fase de 50.000 unidades de mascarillas, es para el 20.ABR.020; b) Tradecorp S.p.A, en cuya cotización señala plazo estimado de entrega recién a los 8 días de la emisión de la Orden de Compra; c) Achiva, en que el plazo de entrega es a los 14 días puesto en el aeropuerto, una vez recibido el pago del 100% de la mercadería.

#### RESUELVO:

1°.- **AUTORÍCESE**, la compra mediante la modalidad de trato directo a la empresa Comercial Fengyun Limitada RUT N° 76.308.751-4, para la adquisición de 150.000 mascarillas, para el resguardo de la salud de los funcionarios institucionales ante el brote del nuevo "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", y ante la declaración presidencia de estado de excepción constitucional por catástrofe, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la misma Ley, por tratarse de un hecho de urgencia relacionada con el acontecimiento del brote señalado, y considerando a su vez que la empresa precitada efectuada la entrega de la mercadería en el plazo de 24 horas, a contar de la emisión del presente documento, y **PÁGUESE** el monto total de \$137.998.350 (ciento treinta y siete millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta pesos), IVA incluido.

2°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma de Transparencia Institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

  
**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras

ECL/ebc  
Distribución:

- Depadm (1)
- Jenafin (1)
- Transparencia (1)
- Archivo (1)



)

)